



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO



CIRCULAR No. **E - 0 2 7 7**

DE: **JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS**
Secretario de Educación y Cultura

PARA: Rectores de Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Tolima

ASUNTO: Uso de las instalaciones de las instituciones educativas oficiales

FECHA: **28 SEP 2023**

Apreciada comunidad educativa.

Reciban un cordial saludo del Equipo de Gobierno "**El Tolima Nos Une**" y especialmente de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

Desde el año 1982 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 5962, por medio de la cual se prohibió la vivienda y habitación del personal docente en las Instalaciones de los establecimientos educativos, en los siguientes términos: "**A Partir del 26 de julio de 1982 se prohíbe la vivienda y habitación del personal docente dentro de las instalaciones físicas de los planteles nacionales (...)**". Con posterioridad, el Departamento de Tolima se certificó para la prestación del servicio educativo, siendo aplicable la ley 115 de 1994, que establece expresamente que los bienes muebles e inmuebles cedidos por la nación, en cumplimiento de la ley 60 de 1993 deben dedicarse con exclusividad a la prestación del servicio educativo estatal; de manera que no pueden ser enajenados, ni utilizados con destinación distinta.

No obstante, cuando se trate de inmuebles que actualmente no estén prestando temporalmente el servicio público educativo, y se requieran para posterior utilización por parte de la I.E. este Despacho conceptuará individualmente respecto a la viabilidad y procedencia de la utilización de los predios para su aprovechamiento a través de las figuras jurídicas del arrendamiento o comodato, esto para efecto de garantizar el uso, conservación y el mantenimiento de los inmuebles en esta situación.

Adicionalmente, de acuerdo con las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 los establecimientos educativos son instituciones de carácter estatal, privado o de economía solidaria, organizados con el fin de prestar el servicio educativo, correspondiendo a las entidades territoriales certificadas administrar las

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtlima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

8



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO

11 - 0 2 7 7

28 SEP 2023



instituciones educativas oficiales y el personal docente administrativo de los planteles educativos. Por su parte, el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, señala que es función del Consejo Directivo de las instituciones educativas, determinar el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades de carácter exclusivamente: educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa y la utilización que pueda darse a las mismas.

Por lo anterior, se concluye que las instalaciones de las instituciones educativas deben utilizarse exclusivamente para la prestación del servicio educativo y para las actividades dirigidas a la comunidad educativa en las normas citadas, y corresponde al rector de la I.E. velar por el correcto uso de estas, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, priorizando la continuidad de la prestación del servicio público educativo.

Así las cosas, el Consejo Directivo deberá estudiar y avalar las solicitudes de préstamo presentadas por el Municipio, las Juntas de Acción Comunal, Organizaciones veredales o campesinas o comunidad en general, previa reglamentación que del tema se efectúe, por lo que se requerirá a que los Consejos Directivos de las I.E. a que reglamenten el uso, préstamo y utilización de las instalaciones educativas donde se desarrollen las actividades, con la correspondiente valoración de riesgos y las actividades encaminadas a la mitigación de los mismos; se reitera que estas actividades deben ser únicamente: educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa, las actividades deben desarrollarse en un horario que no coincida con el calendario académico, garantizando que no se entorpezcan las actividades lectivas y se dé cumplimiento al Código de Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2017.

Queda prohibida la utilización de las instalaciones de las instituciones educativas para actividades que incluyan: juegos de azar, consumo o expendio de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, bazares, bailes o actividades similares. Para tal efecto el Consejo Directivo a través del Rector comunicará a los solicitantes, la respuesta dada al correspondiente permiso aclarando que la responsabilidad del uso del inmueble y del cumplimiento de la citada Ley de Convivencia Ciudadana, será exclusiva de la Entidad que solicita el permiso.

De igual forma, no está permitido, de acuerdo con las disposiciones vigentes, que un funcionario administrativo, docente o un directivo docente adecue parte de las instalaciones de una I.E. para

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtlima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO

28 SEP 2023



E - 0277

convertirla en su lugar de residencia; no obstante ésta prohibición, el Consejo Directivo podrá evaluar y decidir la conveniencia o pertinencia, frente a casos especiales dependiendo de los contextos geográficos o sociales, de acuerdo con una solicitud formal elevada por el Rector de la I.E., sin que exista afectación a los espacios que los estudiantes utilizan para el servicio educativo y no se podrá autorizar la presencia de terceros en la I.E., que pongan el riesgo a dichos menores.

Se tendrá como excepción a lo antes expuesto, la utilización de las diferentes sedes educativas, cuando una autoridad competente, declare el estado de calamidad, catástrofe y demás, que requiera del uso inminente de dichos inmuebles, como albergues temporales o resguardos. Igualmente, no se atenderán las restricciones antes referidas para las I.E. con internado.

Cordialmente,


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Aprobó: Oficina de Asuntos Públicos y Legales



EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º
www.sedtlima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia